

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO SAN ISIDORO.

En Sevilla, a 2 de Julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Checa Godoy, Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, nombrado por Decreto 517/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 139 de 22 de julio) actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA, en adelante), en virtud del artículo 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA.

De otra parte, D. Diego Gálvez Ochoa, en representación del Centro Andaluz de Estudios Universitario S.L, titular del Centro Universitario San Isidoro, adscrito a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con domicilio social en calle Leonardo da Vinci nº 17 B, Isla de la Cartuja de Sevilla, de conformidad que tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el CAA es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales en Andalucía, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, tal como establecen los artículos 131 y 217 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Que en el marco de sus competencias, el CAA recoge entre sus líneas generales de actuación el promover, organizar y realizar jornadas, seminarios, simposios, estudios, investigaciones y publicaciones sobre los distintos aspectos de su competencia en el ámbito audiovisual, que contribuyan a salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, adoptando las medidas que fueren procedentes para restablecer los principios que se hayan visto lesionados.

SEGUNDO.- El Centro Universitario San Isidoro, de titularidad privada, tiene el carácter de Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en virtud del convenio de adscripción suscrito con esa Universidad con fecha 9 de julio de 2013, de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades y el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El centro presta el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, la extensión cultural y el estudio. Sirve a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación democrática, igualdad y justicia. Y para ello establece relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El Centro Universitario San Isidoro es en la actualidad, el único centro universitario en ofertar el Doble Grado en Comunicación y Comunicación Digital integrando los conocimientos y habilidades propios del Grado de Comunicación (periodismo, comunicación audiovisual, publicidad y relaciones públicas) y del Grado de Comunicación Digital (contenidos digitales, uso de la Red como instrumento de comunicación, marketing y promoción, e-commerce, social media) adaptándose a los cambios que se están provocando en el sector audiovisual y en la industria de los contenidos digitales.

TERCERO. Que EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, de acuerdo con su plan estratégico, tiene entre sus prioridades de actuación lo siguiente:

1. Organizar actividades que acerquen la entidad al ámbito universitario, especialmente a los centros donde se imparten titulaciones específicas relacionadas con las distintas profesiones que conforman el sector audiovisual.
2. Informar y alertar a la sociedad andaluza, y muy especialmente en los ámbitos de la educación y el asociacionismo juvenil, sobre la realidad de la desinformación en todas sus formas y cómo reconocerla, impulsando el sentido crítico entre los andaluces y fomentando la resiliencia y la capacidad de superación de la propia sociedad andaluza ante la expansión de la desinformación.
3. Organizar todas aquellas actividades que se estimen necesarias para estimular y difundir acciones de alfabetización mediática que contribuyan a salvaguardar los derechos de los menores y los jóvenes en todos aquellos contenidos audiovisuales a los que se vean expuestos.
4. Impulsar estudios de investigación que contribuyan a la difusión y concienciación sobre la necesidad de una alfabetización mediática más extendida entre la población.
5. Participar e informar, cuando así fuese requerido, en la elaboración de los planes de estudio, de titulaciones relacionadas con el sector audiovisual.
6. Concienciar sobre los efectos perniciosos de la desinformación a través de campañas de sensibilización para estimular el sentido crítico de la ciudadanía. La alfabetización digital en todos los tramos de la población, pero fundamentalmente en el de la juventud, principal usuaria de las redes sociales, es prioritaria. Se trata de favorecer un colectivo de consumidores formados e informados.

CUARTO. Que tanto el CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA como el CENTRO UNIVERSITARIO SAN ISIDORO, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el CU SAN ISIDORO y EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA:

CONVIENEN

Crear una línea de comunicación, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y audiovisuales.
- La extensión de la cultura universitaria.
- El desarrollo y transmisión de las nuevas tecnologías.

A tal fin, formalizan el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Que tanto el CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA como el CENTRO UNIVERSITARIO SAN ISIDORO, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio.

TERCERA.- VIGENCIA, DESARROLLO Y EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de dos años. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos

vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendido como declaración de intenciones de contenido general y expresión de la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con el objetivo común citado en la cláusula primera, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Aún no teniendo la consideración de convenio, se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo no dispuesto en este protocolo.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del protocolo sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este protocolo.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes otorgantes del presente protocolo general, mediante sus representantes acreditados, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía

El Presidente del CU
San Isidoro

D. Antonio Checa Godoy

D. Diego Gálvez Ochoa